

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 20 de noviembre de 2020, las Bases y la [convocatoria de concurso oposición para provisión mediante promoción interna, de una plaza de encargado de Obras y Servicios Municipales](#) de este Ayuntamiento, Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de encargado de Obras y Servicios Municipales, incluida en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2020, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Personal de Oficinos
Denominación	encargado de Obras y Servicios municipales
Nº de vacantes	una
Funciones encomendadas	las especificadas en la R.P.T.
Sistema de selección	concurso-oposición

Segunda.– Características de la plaza.

2.1. La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo de clasificación «C2» de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones complementarias figurantes en la plantilla de personal del Presupuesto de esta Corporación para 2020.

2.2. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.– Requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María del Páramo y contar con al menos, dos años de servicios en propiedad dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficinos.

b) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalente.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Órgano Estatal o Autonómico competente en materia de Educación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad para ser nombrado funcionario de carrera, según el artículo 56, 1 del Estatuto básico del Empleado Público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

4.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en Secretaría, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañará los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

4.2. Lugar y plazo de presentación.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; también podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5.2. En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.3. Los aspirantes excluidos podrán interponer, con carácter potestativo el recurso administrativo de reposición en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de su exclusión, o el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, a partir de la recepción de la notificación de su exclusión o a partir de la recepción de la resolución desestimatoria del recurso de reposición. Asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015.

Sexta.– Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.1. Composición.

La composición del Tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma, nombrándose igualmente sus respectivos suplentes:

Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, de igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

Vocales: dos funcionarios de carrera de igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

Secretario: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. Designación de asesores especialistas, y asistencia de colaboradores técnicos y administrativos.

Asimismo, la Presidente de la Corporación podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal durante el proceso selectivo.

6.3. Publicación de la composición nominal.

La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Séptima.– Pruebas selectivas.

7.1. Fase de oposición.

La Fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de, al menos, cuarenta preguntas relacionadas con los temas que integran el programa de la convocatoria que serán valoradas con 0,50 puntos las respuestas correctas y restándose 0,25 puntos las incorrectas.

Segundo ejercicio.– Consistirá en exponer por escrito un tema, entre dos a elegir, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, relacionado con las funciones a desempeñar en la plaza convocada.

En el desarrollo de los ejercicios, se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal calificador para apreciar dicha posibilidad.

7.2. Fase de concurso.

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

Por servicios efectivos prestados dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, 0,10 puntos por año de servicio.

Por servicios prestados en una categoría superior dentro del personal de Oficios, 0,20 por año.

No podrán otorgarse más de 4 puntos, por servicios prestados. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un año se computarán con la parte proporcional correspondiente.

La calificación de esta fase de concurso se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación, según el baremo establecido. Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos, serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo el Tribunal excluir de la valoración, por razones de celeridad y economía procedimental a aquellos aspirantes que no comparezcan a la práctica del primer ejercicio.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser justificados documentalmente por los mismos junto con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. Las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos serán compulsadas por el funcionario encargado del Registro General, a cuyo efecto, los aspirantes deberán acompañar el respectivo original para su cotejo.

La prestación de servicios en Administraciones Públicas y la superación de pruebas selectivas se acreditará mediante certificado de la Entidad correspondiente.

La asistencia a cursos se acreditará mediante fotocopia compulsada del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la Entidad que lo haya impartido, con indicación del título, número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante fotocopia compulsada del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Téngase en cuenta que, tal y como dice el artículo 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

Octava.– Calificación de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen de media entre ambas puntuaciones un mínimo de 5 puntos.

8.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

8.4. El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Novena.– Calificación total y definitiva de los aspirantes.

9.1. La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, los puntos obtenidos por valoración de méritos en la fase de concurso.

9.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se resolverá en función de los puntos establecidos en la base 7.2 a).

Décima.– Programa que ha de regir en la convocatoria.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Undécima.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

11.1. Comienzo.

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

11.2. Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

11.3. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

11.4. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra B según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política territorial y Función Pública (*Boletín Oficial del Estado* de 24-07-2020).

11.5. Publicación de calificaciones y anuncios sobre celebración de los sucesivos ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Duodécima.– Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Sra. Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación total. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Decimotercera.– Presentación de documentos.

13.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original para su cotejo.

b) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la condición de funcionario de carrera de la Corporación en plaza de personal de oficios.

13.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Decimocuarta.– Toma de posesión.

14.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

14.2. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimoquinta.– Impugnación de la convocatoria.

15.1. La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

15.2. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimosexta.– Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en el R. Dº Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquélla, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes. Será también de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

ANEXO

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.
- 4 El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
6. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español: evolución histórica.
7. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial.
8. El municipio. La población y el empadronamiento. El padrón municipal de habitantes.
- 9 Organización municipal. Competencias.
10. Órganos de Gobierno municipales. El Alcalde, los concejales. El Ayuntamiento en Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.
11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
12. La Ley reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificaciones de los ingresos.
- 13 El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 14 Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Los bienes patrimoniales
15. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
16. Normas urbanísticas municipales de Santa María del Páramo.
17. Tributos locales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.
18. El acto administrativo, concepto. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad..
19. El procedimiento administrativo. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento: disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración y a solicitud del interesado.
20. El procedimiento administrativo (II): ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento,

<https://www.santamariadelparamo/sedelectronica.es>

y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa María del Páramo, a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde en funciones, Julio Tolón Gómez.